



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1170/2016

DENIEGA AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD DE INTERNACIÓN DEL SR. ALVARO DAVID ESPARZA RIVEAUD DE EXOTIC CHILE, PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN.

Santiago, 04/ 03/ 2016

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 7 de Enero de 2016; la Hoja de envío N° 9631/2016 del Jefe de División Protección Agrícola y Forestal Oficina Central; la Resolución N° 863 de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, complementada por la Resolución N° 5.006 de 2004 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Ley N° 4.601, modificada por la Ley 19.473; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que son deberes del Servicio Agrícola y Ganadero la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal y la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país.
2. Que de los antecedentes que se tienen disponibles y a la vista, no es posible determinar que las especies cuya autorización se solicita **no** son de aquellas que puedan perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, atendido su biología y ecología, tasa reproductiva, dieta, relaciones interespecíficas, y métodos conocidos de control y captura.
3. Que de los antecedentes expuestos por el solicitante se desprende que la finalidad para la cual son internados es su posterior comercialización y venta como mascotas.
4. Que es requisito para dar esta autorización por parte del Servicio, el conocer y evaluar el lugar geográfico donde serán mantenidos en cautiverio, así como las instalaciones en que serán mantenidos los ejemplares y su destino después de su venta como mascotas.
5. Que según puede desprenderse de la finalidad que motiva la solicitud de internación, los ejemplares cuya internación se solicita serán mantenidos en las dependencias del solicitante sólo temporalmente y mientras éstos no sean objeto de venta por comercialización.
6. Consecuencia de lo anterior es que el destino final de dichas especies, y por consecuencia el lugar geográfico, así como las instalaciones en que serán mantenidos, resulta incierto para este Servicio.
7. Que la situación descrita anteriormente constituye un alto riesgo de perturbación para el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, así como para la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país.

RESUELVO:

1. **DENIEGASE al Sr. Alvaro David Esparza Riveaud, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Departamental N° 1247, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, la solicitud de internación con fines de comercialización de 60 ejemplares de Escorpión Emperador Rojo (*Pandinus cavimanus*).**
2. **Se comunica al interesado que dispone de un plazo de 10 días desde la notificación de esta Resolución, para interponer los reclamos administrativos pertinentes.**

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

RAF/ACM

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC

- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

